

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX - PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 27 DE NOVIEMBRE DE 1952 - NUMERO 11,939

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 23 de 9 y 24 de 11 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Radio

Resuelto N° 75 de 28 de Octubre de 1952, por el cual se concede una frecuencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 12, 14 y 15 de 18 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Legación y Consul

Resoluciones Nos. 625 de 16, 625-Bis de 18, 626 de 28 y 627 de 28 de Octubre de 1952, por las cuales se adoptan unas resoluciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 27, 28, 29 y 30 de 18 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Seguros

Resolución N° 208 de 10 de Octubre de 1952, por la cual se aprueba una resolución y se aprueba la expedición de un título. Resoluciones Nos. 200-Bis y 210 de 30 de Octubre de 1952, por las cuales se confirman en todas sus partes una resolución.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto N° 4 de 19 de Octubre de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 506 de 28 de Septiembre de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución Nos. 101 y 103 de 20 de Septiembre de 1952, por las cuales se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 13 de 12 de Noviembre de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resoluciones Nos. 1127, 1128 y 1129 de 20 de Septiembre de 1952, por las cuales se conceden unas resoluciones.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decretos Nos. 1 y 2 de 16 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 117 de 2 de Julio de 1952, por la cual se concede una vacante.

Resoluciones Nos. 101 y 103 de 20 de Septiembre de 1952, por las cuales se hacen unos traslados.

OFICINA DE REGULACIÓN DE PRECIOS

Decreto N° 11 de 10 de Noviembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 20 de 11 y 21 de Octubre de 1952, por la cual se hacen unos nombramientos.

Resolución del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Vista Oficial en Presidencia.

Alcornoque y E. A. G.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 23

(DE 9 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el
Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor Valentín Henríquez, Jefe de Mantenimiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo del señor Enrique Arias, quien pasará a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CATALINO ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 24

(DE 11 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se nombra Juez Nocturno
de Policía en Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor Darío de Diego, Juez Nocturno de Policía en la Provincia

de Colón, en reemplazo del señor José Antonio Grimaldo, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CATALINO ARROCHA GRAELL.

CANCELASE UNA FRECUENCIA

RESUELTO NUMERO 75

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección de Radio.—Resuelto número 75.—Panamá, 28 de Octubre de 1952.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Modesto Lombardo Vega, panameño, con cédula de identidad personal N° 47-11181, con residencia en esta ciudad, se le fué concedido por medio del Resuelto N° 17 de 23 de Septiembre de 1948 permiso para instalar y operar un transmisor de onda larga en la frecuencia de setecientos (700) Kcs., banda de 128 metros:

Que dicho transmisor ha estado fuera del aire durante casi dos años;

Que es un deber del Estado velar porque no

exista el acaparamiento de frecuencias sin que se les dé uso alguno; y

Que de acuerdo con el artículo 16, párrafo 364 (Nº 1) del reglamento general de radio-comunicaciones la frecuencia que no ha sido puesta en funcionamiento regular dentro de dos años a partir de la fecha de expedición, quedará cancelada,

RESUELVE:

Cancelar la frecuencia de setecientos (700) Kcs., en la banda de 428 metros, onda larga, que había sido concedida al señor Modesto Lombardi Vega, para su transmisor identificado como H. O. D.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 12 (DE 13 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Enrique Quintero, Asistente en el Departamento de Comercio, en reemplazo de Carmen Gamboa de Weeden, quien pasará a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir al término de las vacaciones de la señora de Weeden.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 14 (DE 13 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Raúl Fernández, Cónsul General ad-honorem de Panamá en Port Said, Egipto, en reemplazo del señor Guido Simonini, quien ejercía las funciones de Vice-Cónsul honorario en dicho lugar y cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 15 (DE 13 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Armando Aguilar, Oficial de 1ª Categoría en el Departamento de Archivos en reemplazo del señor Manuel J. Batista, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Jaime Trujillo, Jefe de los Ascendores en reemplazo del señor Ramón Ríos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que estos nombramientos surtirán efecto desde la fecha de su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 625

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores, Departamento Diplomático y Consular.—Resolución número 625.—Panamá, Octubre 16 de 1952.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Lic. don Pedro Fernández Parrilla, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en la República Dominicana, en comunicación Nº F. P. 114, de fecha 30 de Octubre de 1952, dirigida al señor Ministro de Relaciones Exteriores, presenta renuncia de su cargo.

RESUELVE:

● Aceptar la renuncia presentada por el señor Lic. don Pedro Fernández Parrilla, del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República Dominicana, a partir del día 30 de Octubre de 1952, y darle las gracias por los servi-

cios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 625-BIS

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Diplomático y Consular.—Resolución número 625-Bis.—Panamá, 18 de Octubre de 1952.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Dr. Francisco Villalaz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República Federal de Alemania, ha presentado renuncia de su cargo,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Dr. Francisco Villalaz del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de la República Federal de Alemania, y darle las gracias por los servicios prestados a la República en el desempeño de su cargo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 626

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Diplomático y Consular.—Resolución número 626.—Panamá, Octubre 23 de 1952.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eusebio S. Ochoa, en comunicación de fecha 20 de actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Cónsul ad honorem de Panamá en Vigo y Pontevedra, España.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Eusebio S. Ochoa del cargo de Cónsul ad honorem de Panamá en Vigo y Pontevedra, España, y darle las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 627

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Diplomático y Consular.—Resolución número 627.—Panamá, Octubre 25 de 1952.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Tito Juvenal Arias, en comunicación de 8 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Cónsul ad honorem de Panamá en Montreal, Canadá,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Tito Juvenal Arias del cargo de Cónsul ad honorem de Panamá en Montreal, Canadá, y darle las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 27

(DE 18 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Zona Libre de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 9º del Decreto-Ley 18 de 17 de Junio de 1948, uno de los cinco Directores Principales y su respectivo suplente de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, debe ser nombrado por el Presidente de la República, bajo la responsabilidad colectiva del Consejo de Gabinete, escogido de terna que le será sometida por la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá:

Que de acuerdo con el Artículo 12 del mismo Decreto-Ley, los Directores escogidos de ternas sometidas por la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá, servirán por un período de dos años:

Que el señor Roberto Elsemman, Director Principal y su Suplente señor Basilio Ford, empezaron su período el 1º de Julio de 1950 y lo terminarán el 30 de Junio de este año, por cuyo motivo debe procederse al nombramiento de los que

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION:

RAFAEL MARENGO

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271
Apartado No 451

TALLERES:

Imprenta Nacional, Relleno
de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

SUSCRIPCIONES:

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR:

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República: B. 500.—Exterior: B. 700
Un año: En la República B. 10.00.—Exterior B. 12.00.

TODO PAGO ADILANTADO

Número sueldo: B. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte No 5.

deben sustituirles en sus respectivos cargos de Director Principal y Suplente;

Que el Consejo de Gabinete, en su sesión del 14 de Octubre en curso, ha aprobado por unanimidad, el nombramiento de las personas que reemplazarán al Director Principal y Suplente, cuyo período se venció.

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Pedro Altamiranda, y al señor Roberto Endara, Director Principal y Suplente, respectivamente, de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, escogidos de la terna presentada por la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá.

Artículo 2º. El período en el cual deberán ejercer sus respectivos cargos, las personas nombradas por este Decreto, empezará el 1º de Julio del corriente año y termina el 30 de Junio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 28

(DE 18 DE OCTUBRE DE 1952)

por la cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Aduanas.

Asciéndese a Vera E. de Hernández, del cargo de Inspectora de Aduana de 2ª Categoría, al de Inspectora de Aduana de 1ª Categoría, en reemplazo de Delia Orozco.

Nómbrase a Dilcia Nord, Inspectora de Aduana de 2ª Categoría en reemplazo de Vera E. de Hernández, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 29

(DE 18 DE OCTUBRE DE 1952)

por la cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Dirección del Impuesto sobre la Renta de la Administración General de Rentas Internas:

Nina Manconi de Puella, Auditora en reemplazo de Francisco de Freitas;

Angel Modesto Yanis, Auditor en reemplazo de Rafael Marengo;

Ramón Martínez Díaz Gramados, Auditor en reemplazo de Juan E. Berrio T.;

Miguel Amat M., Auditor en reemplazo de Hector Spencer quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 30

(DE 18 DE OCTUBRE DE 1952)

por la cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas:

Enrique Lescure, Inspector de Vigilancia Fiscal en reemplazo de Avellino Atención;

Luis Atención, Receptor en la Administración Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en reemplazo de Fabio Franceschi, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 209

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 209.—Panamá, 30 de Octubre de 1951.

Vistos:

En consulta sube a esta Superioridad la Resolución Número 8-T del 4 de Abril de 1950, dictada por el Gobernador de Chiriquí, Administra-

por Provincial de Tierras y Bosques, por la cual adjudica a título de compra, a los señores Secundino Morán y Baudilia Saldaña de Morán ambos de generales conocidas, un lote de terreno ubicado en el Bongo, jurisdicción del Distrito de Bugaba, que consta de trece hectáreas ochocientos sesenta y dos metros cuadrados (13 Hts. 0862 M2) y alindado así: Norte, posesión de Félix Morales; Sur, posesión de GERALDA MORALES (hoy Secundino Morán); Este, posesión de David Shaw, posesión de Emilio Wachter y posesión de Gregoria Araúz; y Oeste, río Guigala.

Según consta de autos, este terreno fué valorado en la suma de B. 28.00 que pagó el interesado al Fisco, según se desprende de las correspondientes liquidaciones que aparecen agregadas al expediente, expedidas por el empleado de Hacienda respectivo. Fué clasificado a razón de B. 2.00 la hectárea o fracción según lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley 52 de 1938, reformada por la Ley 21 de 17 de Febrero del año en curso, pero que al momento de presentar la solicitud se hallaba vigente la primera.

No es demás advertir aquí que a los adjudicatarios les fué reconocido por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial el derecho a la adjudicación solicitada, en virtud de oposición que propuso David Shaw.

Los peticionarios pagaron el impuesto Agrario hasta la fecha en que se les adjudicó el terreno, según consta en Liquidación N° 2413 de 3 de Abril de 1950, expedida por el Recaudador de Rentas de David.

Con motivo de esta adjudicación se han llenado cada uno de los requisitos exigidos por el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, siendo pues legal la tramitación y correcto su procedimiento.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada, y autorizar que se expida la correspondiente escritura de venta sobre el terreno que arriba se describe a nombre de los señores Secundino Morán y Baudilia Saldaña de Morán, con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Gladius de Romero.

CONFIRMANSE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 209-BIS

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 209-Bis.—Panamá, 30 de Octubre de 1951.

Vistos:

El Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos, consulta a esta Superioridad su Resolución N° 32 del 4 de este mes de Octubre, por la cual se concede a título oneroso al señor Donald Herrera H., panameño, mayor, casado en el año de 1928, agricultor y co-

merciante, con Cédula de Identidad Personal N° 34-1670 y vecino del Distrito de Las Tablas, un globo de terreno denominado "Las Delicias", situado en el lugar denominado Los Asientos, Corregimiento del Distrito de Pedasí, que tiene como superficie noventa y tres hectáreas con cuatro mil seiscientos diez y siete metros cuadrados (39 Hts. 4617 M2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de la sucesión de Agustín Gómez (hoy Virgilio Vergara) y de Eustacio Ortega (hoy de José de la Cruz González); Sur, río Pedasí, Zanja sin nombre y terreno de Pedro Ortega; Este, camino de los Higos a Palacio y terreno de la sucesión de Agustín Gómez (hoy de Virgilio Vergara); y Oeste, terrenos de Anselmo Cerrud y de Manuel y Estilito Córdoba.

El Despacho inferior clasificó este terreno de acuerdo con la escala de precios señalada en el Artículo 1º de la Ley 21 de 17 de Febrero de 1951, consignando así el interesado la cantidad de B. 232.00 como valor total del mismo, según se desprende de las liquidaciones Nos. 2631 del 4 de Mayo y 2859 del 20 de Septiembre, de este año, respectivamente.

Del estudio hecho al informativo que ha dado origen a la resolución consultada, esta Sección ha constatado que ella está ajustada a los preceptos legales que originan la materia, por cuanto que se han llenado todos los requisitos señalados por el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, y por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución N° 32 de 4 de Octubre de 1951, dictada por el Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos, en la cual se reconoce el derecho al señor Donald Herrera H., a la adjudicación del globo de terreno denominado "Las Delicias", y se ordena la extensión del correspondiente título, con las condiciones y reservas que figuran expresadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Gladius de Romero.

RESOLUCION NUMERO 210

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 210.—Panamá, 30 de Octubre de 1951.

Vistos:

Se surte en esta instancia la consulta que hace el Gobernador de Bocas del Toro, en carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, de su Resolución N° 2-T, del 19 de Octubre de 1951, recaída a la solicitud presentada a por el señor Teófilo Alvarado Segovia, panameño, mayor, casado, agricultor, con Cédula N° 15-47 y vecino de Changuinola, Corregimiento del Distrito de Bocas del Toro, por la cual se le adjudica, en plena propiedad y a título de compra, un globo de terreno baldío nacional, situado en jurisdicción del Corregimiento de Guabito, con una extensión

superficia de mil seiscientos setenta y ocho hectáreas con cuatro mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados (1678 Hts. 4145 M2), delimitado así: Norte, limita con la finca N° 958, de propiedad de la United Fruit Company, según consta en Escritura Pública N° 152; Sur, con la finca N° 727 de propiedad de la United Fruit Company, según aparece inscrita en el Registro Público con el N° 46 y con parte de la línea del ferrocarril de Almirante a Guabito y terrenos de propiedad de Supón Chen Backew; Este, con tierras baldías nacionales; y Oeste, con la misma finca N° 958 de propiedad de la United Fruit Company.

De acuerdo con el estudio que se ha hecho de cada una de las diligencias levantadas por el Jefe Provincial de Tierras de Bocas del Toro, se desprende que el terreno que se solicita es libre adjudicable y que con su adjudicación no se lesionan derechos de terceros.

El interesado acompañó a su solicitud los siguientes documentos: a) Copia del plano del terreno debidamente aprobado por el Agrimensor General, señor Ramón A. Saavedra, y el informe del Agrimensor autorizado, señor Alfonso Lavergneau, quien lo ratificó ante el Juez competente; b) Sendas declaraciones de testigos hábiles que afirman que el terreno mencionado es baldío nacional y que con su adjudicación no se lesionan derechos de terceros; c) Copia del Edicto de Ley en que consta que fué fijado por treinta días hábiles en el despacho de la Gobernación de Bocas del Toro y en la Alcaldía del Distrito del mismo nombre, y publicado en la "Estrella de Panamá", correspondiente a los Nos. 29326, 29327 y 29328, y en la "Gaceta Oficial" N° 11569, respectivamente.

Según consta en los comprobantes de pago que aparecen a fojas 10 y 17 del expediente en estudio, el interesado pagó al Fisco la cantidad de B. 10070.49 como valor total del terreno.

De acuerdo con lo que consta de autos, el inferior tramitó esta solicitud conforme lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925 y 1° de la Ley 21 de 17 de Febrero de 1951, en que esta última deroga la Ley 52 de 1938 con respecto al precio que se fijaba anteriormente a las tierras baldías nacionales, y así como también en lo que respecta a la cantidad para adquirir las, pues la anterior limitaba a cada adjudicatario la cantidad de 100 hectáreas solamente.

Se le hace ver al peticionario que de acuerdo con el Artículo 232 de la Constitución Nacional, le está perfectamente prohibido transferir el mencionado terreno, a favor de ninguna persona natural o jurídica extranjera, ni ninguna persona jurídica nacional con capital todo o en parte extranjero por cuanto que dicho terreno se encuentra ubicado dentro de los 10 kilómetros de la frontera con Costa Rica.

Por lo antes expuesto, el Ingeniero Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de que se hace mérito, expedida por el Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Bocas del Toro y ordenar que se expida la correspon-

diente Escritura de venta sobre el terreno descrito, a nombre del señor Teófilo Alvarado Segovia, de generales conocidas, con las siguientes condiciones y reservas:

A) Que la Nación tiene derecho sin compensación, ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos de herradura, líneas telegráficas y telefónicas, y el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes y muelles, canales de desagües, siempre que las explotaciones sean por cuenta de la Nación y no de empresas particulares (Artículo 215 del Código Fiscal).

B) Que la Nación no se obliga a sanear la venta del terreno (artículo 215 del Código Civil).

C) Que el comprador no podrá vender el terreno a ninguna persona natural o jurídica extranjera, si éste no renuncia a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos emanados del Contrato de compra-venta, salvo el caso de denegación de justicia (artículo 164 del Código Administrativo).

D) Que el adjudicatario no podrá traspasar el terreno que se le adjudica a ninguna persona natural o jurídica extranjera, ni ninguna persona jurídica nacional con capital todo o en parte extranjero (artículo 232 de la Constitución Nacional).

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Ingeniero Jefe de la Sección Segunda, Administrador General de Tierras y Bosques,
RAMÓN A. SAAVEDRA.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Victor M. Silva E.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 4

(DE 10 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se nombran Profesores de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase profesores de Segunda Enseñanza en propiedad a las siguientes personas:

Nidia S. de Collazos, Doris Esther Arosemena, Pabola R. de Sánchez, Zulma del C. Jiménez, Juan I. Mejía A.

Artículo segundo: Nómbrase profesores de Segunda Enseñanza en interinidad a las siguientes personas:

Oderay C. de García de Paredes, Carmen G. Mandevilla J., Nivia E. Díaz, Elsie Alvarado de Ríord, Alicia Catalero, José Amado Rivera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

suelo al devengado en la posición de la cual se traslada.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,
José A. González.

RESUELTO NUMERO 503

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
503.—Panamá, Septiembre 29 de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

1º Que de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 47 de 1948, Orgánica de Educación, corresponde al Ministerio de Educación nombrar uno de los cinco (5) miembros de la Junta Municipal de Educación;

2º Que según lo establecido en el Artículo décimo tercero del Resuelto N° 319 del 7 de Julio de 1952, el Ministerio de Educación debe designar su representante ante la Junta Municipal de Educación una vez conocido el resultado de las elecciones de los representantes de los Clubes de Padres de Familia y de los Maestros;

RESUELVE:

Artículo único: Nómbrase representantes del Ministerio de Educación en la Provincia Escolar de Panamá, así:

Municipio de Balboa

Principal: Santiago Ardines.

1er. Suplente: José Henríquez.

2do. Suplente: Quintín Carrasquilla.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,
José A. González.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 504

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
504.—Panamá, Septiembre 29 de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Misión de la UNESCO en Panamá, señorita María Teresa Femenías, solicitó a este Ministerio con base en el Convenio de Asistencia Técnica suscrito entre el Gobierno de Panamá y la UNESCO que se permitiera autorizar al señor Leopoldo Fuentes del Cid, Director de la Escuela de Río Sereno, Provincia de Chiriquí, para que la secunde en todos los trabajos relacionados con su misión y en la labor de Organización del Departamento de Audio-Visual y que dicho señor se encuentra colaborando en esa tarea desde el mes de Mayo de 1952.

RESUELVE:

Trasládase hasta terminar el año lectivo de 1952 a Leopoldo Fuentes del Cid, Director de la Escuela de Río Sereno, como Director de Escuela Primaria, al servicio del Ministerio, con igual

RESUELTO NUMERO 505

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
505.—Panamá, Septiembre 29 de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Misión de la UNESCO en Panamá, señorita María Teresa Femenías, solicitó a este Ministerio con base en el Convenio de Asistencia Técnica suscrito entre el Gobierno de Panamá y UNESCO que se permitiera autorizar, al señor Olmedo Correa A., Profesor de Ciencias, del Primer Ciclo de Chitré, Provincia de Herrera, para que la secunde en todos los trabajos relacionados con su misión y en la labor de Organización del Departamento Audio-Visual y que dicho señor se encuentra colaborando en esa tarea desde el mes de Mayo de 1952.

RESUELVE:

Trasládase hasta terminar el presente año lectivo de 1952 al señor Olmedo Correa A., Profesor de Ciencias del Primer Ciclo de Chitré, como Profesor al servicio del Ministerio, con igual sueldo al devengado en la posición de la cual se le traslada.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,
José A. González.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 15

(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en la Oficina de Comercio y Turismo de Colón del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Vicente Daniel, Portero en la Sección de Comercio y Turismo, en reemplazo del señor Juvencio Romero quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 3127**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto Número 3127.—Panamá, 30 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Ricardo Ramírez, ex-empleado por planilla en Patrimonio Familiar en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias ha solicitado (18) días de vacaciones proporcionales por el período que trabajó desde el 9 de Febrero de 1952 hasta el 15 de Septiembre de 1952;

Que según consta en los archivos de esta Dependencia el referido ex-empleado prestó servicios durante el período antes mencionado y;

Que el Artículo 170 del Código del Trabajo establece en su Ordinal 3º el derecho de vacaciones.

RESUELVE:

Reconocer al señor Ricardo Ramírez, ex-empleado en Patrimonio Familiar del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el derecho de 18 días de vacaciones proporcionales por el período comprendido desde el 9 de Febrero hasta el 15 de Septiembre del mismo año, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 170 del Código de Trabajo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

JERONIMO ALMILLATEGUI N.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejera.

RESUELTO NUMERO 3128

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3128.—Panamá, 30 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Hernando A. Martiz, ex-empleado por planilla en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias ha solicitado ocho (8) días de vacaciones proporcionales por el período que trabajó desde el 2 de Junio hasta el 15 de Septiembre de 1952;

Que según consta en los archivos de esta Dependencia el referido ex-empleado prestó servicios durante el período antes mencionado y;

Que el artículo 170 del Código de Trabajo establece en su Ordinal 3º el derecho de vacaciones.

RESUELVE:

Reconocer al señor Hernando A. Martiz, ex-empleado en Patrimonio Familiar del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el dere-

cho de 8 días de vacaciones proporcionales por el período comprendido desde el 2 de Junio hasta el 15 de Septiembre del mismo año, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 170 del Código del Trabajo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

JERONIMO ALMILLATEGUI N.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejera.

RESUELTO NUMERO 3129

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3129.—Panamá, 30 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Cecilia Hersh, ex-empleada y oficinista en la Sección de Patrimonio Familiar del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, ha solicitado 8 días de vacaciones proporcionales por el período que trabajó desde el 16 de Febrero de 1952, hasta el 15 de Mayo de 1952.

Que según consta en los Archivos de esta Dependencia la referida ex-empleada prestó servicios durante el período antes mencionado y;

Que el artículo 170 del Código de Trabajo establece en su Ordinal 3º el derecho de vacaciones.

RESUELVE:

Reconocer a la señora Cecilia Hersh ex-empleada en la Sección de Patrimonio Familiar del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el derecho de 8 días de vacaciones proporcionales por el período comprendido desde el 16 de Febrero de 1952, hasta el 16 de Mayo del mismo año, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 170 del Código de Trabajo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. ALMILLATEGUI N.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejera.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 8**

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Ingeniería de Campo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Xenia Paredes, Esteno-mecanógrafa en la Sección de Ingeniería de Campo, en reemplazo de la señorita

Carmen Alicia Cuesta, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

DECRETO NUMERO 9

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Caminos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Carmen Alicia Cuestas, Secretaria Esteno mecanógrafa en la Sección de Caminos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7371

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 7371. — Panamá, 2 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio así:

Ulises Gueff, Operador (Octubre de 1950 a Septiembre de 1951).

Luis Valdés, Reforzador (Junio de 1951 a Abril de 1952).

Roberto M. Afere, Bracero (Junio de 1951 a Mayo de 1952).

Igualmente se conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Ernesto Berrocal, Pintor de esa misma Sección.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Mayo de 1950 a Marzo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7372

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 7372. — Panamá, 2 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor, Antonio Tuñón Bosquez, Mecánico al servicio de la Administración General de Transportes y Talleres, Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Diciembre de 1950 y Noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7373

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 7373. — Panamá, 2 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Transportes y Talleres, así:

Antonio Tuñón Bosquez, Mecánico 12 días (Diciembre de 1951 a Mayo de 1952).

Camilo Paredes Saere, Chofer 11 días (2ª quincena de Agosto de 1951 a Mayo de 1952).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7374

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 7374. — Panamá, 2 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el ar-

tículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de catorce (14) días de vacaciones proporcionales al señor Alvaro Bernal, ex-Chofer de la Administración General de Transportes y Talleres, Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Enero de 1952 a Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Oficina de Regulación de Precios

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 13

(DE 1º DE NOVIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en la Oficina de Regulación de Precios.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Melida María Grant, Aseadora de esta Oficina, en reemplazo de Harry Maldon Dumbar, quien renunció el puesto.

Artículo segundo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del primero de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario Ejecutivo,

Roberto Clement.

FIJANSE CUOTAS DE IMPORTACION

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 23.—Panamá, 11 de Octubre de 1952.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

1º Que de acuerdo con el acápite g) del Artículo 9º de la Ley N° 19 de 14 de Febrero de 1952, está facultado para fijar las cuotas o prohibir la importación de los artículos de primera necesidad que se produzcan en el país;

2º Que las existencias de papa importada con base en la cuota fijada por Resolución N°

4. de 5 de Agosto de este año, han sido agotadas totalmente;

3º Que la producción de papas del país ha quedado muy por debajo de los cálculos más pesimistas;

4º Que el consumo de papas en el país agotará la existencia de papa nacional en menos de un mes;

5º Que es facultad del Director de Precios fijar los precios al por mayor y al por menor de los artículos de primera necesidad;

6º Que los precios de la papa importada varían de acuerdo con las fluctuaciones del mercado mundial;

RESUELVE:

Fijar en veinte mil (20.000) quintales la cuota de importación de papa para el bimestre de Noviembre a Diciembre (1º de Noviembre al 31 de Diciembre).

Fijar los precios de la papa importada según los costos reales de cada embarque.

Panamá, 11 de Octubre de 1952.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario,

Manuel Varela Jr.

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 24.—Panamá, 13 de Octubre de 1952.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

1º Que de acuerdo con el acápite g) del Artículo 9º de la Ley N° 19 de 14 de Febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios fijar las cuotas de importación de los artículos de primera necesidad;

2º Que la producción nacional de leche evaporada, en latas de 14-1½ onzas, no alcanzará a más de 2.000 cajas durante el período comprendido entre el 1º de Noviembre de este año al 28 de Febrero del año entrante inclusive;

3º Que el consumo de leche evaporada en ese tipo de envase está calculado en 27.000 cajas durante el período señalado;

4º Que las existencias de leche evaporada importada de ese tipo están casi totalmente agotadas;

5º Que después de estudiado debidamente el problema se ha llegado a la conclusión de que es indispensable fijar cuota de importación para leche evaporada de 14-1½ onzas;

6º Que la escasez de ese producto pueda producir la especulación y el aumento en el precio del mismo;

RESUELVE:

1. Fijar en veinticinco mil (25.000) cajas de 48 latas de 14-1½ onzas cada una, la cuota de importación de Leche Evaporada, durante el cuatrimestre comprendido entre el 1º de Noviembre de 1952 al 28 de Febrero de 1953 inclusive. La leche que se importe con base en esta cuota no

podrá tener un contenido menor de 7.9% de grasa.

Panamá, 13 de Octubre de 1952.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

Dr. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario,

Manuel Varela Jr.

DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

RECURSO Administrativo interpuesto por el Lcdo. José Ignacio Quirós y Q. en representación de Juan Alberto Morales, para que se revoque la sentencia de fecha 16 de Noviembre de 1950, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo en el juicio "Gonzalo Matameros" vs. "Juan Alberto Morales".

(Magistrado ponente: M. A. Díaz E.)

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. — Panamá, catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Ha pedido el Licenciado Ramón Morales como apoderado de Juan Alberto Morales las siguientes aclaraciones en relación con nuestra sentencia de 10 de Enero pasado.

a) "De dónde se ha sacado que Gonzalo Matameros ganaba o podía ganar B. 0.49 por hora de trabajo? Tal cosa no está comprobada en el expediente y considero que se ha cometido error aritmético corregible de conformidad con la Ley. Si lo que el Tribunal buscaba era una base en la costumbre me parece que bien pudo, con precedentes ya sentados allí mismo en otros casos fallados con anterioridad, fijar la hora corriente de un sereno en 14 centavos la hora y 17 centavos la hora con veinticinco por ciento de recargo y 28 centavos el tiempo doble, que es lo que se le paga a todos los de ese oficio de sereno por convenio celebrado entre los contratistas de obras de la República. Este arreglo ha sido ya reconocido por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

"Como el actor no ha comprobado en forma alguna el salario extra de B. 0.49 (irracional a todas luces y basado el cálculo errado de 28 centavos la hora que hizo el Tribunal Superior), adolece de error aritmético que precisa corregir.

"Pido muy respetuosamente al Tribunal que previa comprobación de que por error se ha fijado un salario que no es verdadero, se corrija las cifras parciales y detalles señaladas por la sentencia y sea rebajada, en consecuencia, el total de la condena.

El Tribunal en vista de la petición anterior se ve en la obligación de transcribir al recurrente parte de la sentencia dictada por el Juez Seccional, que fue consentida por su representante legal al no sustentar la apelación y que dice así:

"La afirmación patronal de que el demandante comenzó a trabajar el 12 de Septiembre de 1947 no ha sido demostrada; y se tiene como cierta la del 9 de agosto del mismo año antes indicada por el demandante. Como quiera que el demandado admitió que no se le han pagado las vacaciones correspondientes al primer período de once meses servidos.

"Otra constancia que debió consignarse en el contrasentido exigido por la ley en el servicio prestado por el demandante es el salario. Por ello se admite como cierto que este salario fue de lunes a viernes de B. 2.00; de B. 3.00 el sábado y de B. 4.00 el domingo. Así estimado el salario, el demandante hubo de recibir en los 340 días que cubre el primer período de los once meses, la suma de B. 824.00 que se computa así:

18 Domingos a razón de B. 4.00	B. 72.00
48 Sábados a razón de B. 3.00	144.00
224 días a razón de B. 2.00	448.00

"El salario diario en estas condiciones resulta ser de B. 2.48 y el valor de las vacaciones adeudadas, lo es de B. 72.00.

"Las horas extras que se dicen trabajadas durante el período servido, no han sido demostradas.

"En consecuencia, quien suscribe, Juez Seccional de Tra-

abajo de la Primera Sección, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CON- DENA a la "Cia. Morales Ltda." a pagar al señor Gonzalo Matameros, la suma de B. 72.00 en concepto de un mes de vacaciones y lo absuelve en lo demás".

La no sustentación de la alzada dio origen a que el Tribunal Superior por sentencia de 16 de Noviembre de 1950 aplicara a la parte demandada la sanción de que trata el artículo 479 del Código de Trabajo que dice que: "Si no media el requisito de la sustentación del recurso de apelación se declarará este desierto sin más trámite y se impondrá al apelante una multa de diez a cincuenta balboas (B. 10.00 a B. 50.00) a favor de la contraparte". Lo anterior quiere decir, que al consentir el abogado que representó los intereses de la parte demandada Lcdo. Ramón Morales (fs. 40 reverso) quedó la sentencia ejecutoriada en cuanto a los siguientes puntos:

- Que se tiene como cierta la fecha de iniciación de servicios del 9 de agosto de 1947.
- Que se tiene como cierto el salario del actor de lunes a viernes B. 2.00; B. 3.00 el sábado y de B. 4.00 del domingo.
- Que la empresa Morales Ltda., de la cual es representante legal Juan Alberto Morales, como consta en la contestación de la demanda fue la condenada prestaciones sociales reclamadas por Gonzalo Matameros.

Establecido así el salario de Matameros en la sentencia del Juez Seccional, que causa *discrepancia* en este punto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 479 del Código de Trabajo, demás está decir que el análisis hecho por el Tribunal Superior de Trabajo sobre ese particular y que sirvió de base para el establecimiento de la suma de B. 0.49 por hora (artículo 2º del artículo 151 del Código de Trabajo) es legal y por ello se reproduce a continuación:

"La prueba del salario del demandante ha sido completada por la contestación en este punto, hecho de la demanda, contiene ella en que Matameros cobraba un salario de diez y siete balboas (B. 17.00) semanales" y si bien afirma que existía un arreglo en virtud del cual con ese salario quedaba "para el medio día de trabajo del sábado y domingo", ningún elemento de prueba ha aportado para corroborar la existencia del arreglo susodicho.

"Hay que aceptar, entonces, que los B. 17.00 semanales representaban el salario de Matameros distribuido en la forma anterior en el hecho presente de la demanda: B. 2.00 por jornada ordinaria; B. 3.00 el sábado; B. 4.00 el domingo".

"Sobre esa base, el valor de la hora ordinaria de trabajo de Matameros era de B. 0.28, o sea B. 2.00 divididos entre 7 por tratarse de jornadas matutinas (Art. 152 del Código de Trabajo) y los recargos correspondientes a un 25, 50 y 75% B. 0.07, B. 0.14 y B. 0.21".

Con la exposición queda aclarado el punto al de la petición del Licenciado Morales.

Punto dos:

"La afirmación que cada es la sustancia: A quien se le condenó a pagar a los trabajadores que se le demandó o a la Compañía que así se menciona.

"En uno u otro caso pide al Tribunal que declare los fundamentos que tiene para condenar a una persona o entidad que no ha sido demandada, por cuanto ésta haya comparecido en el juicio. Esta última circunstancia, a mi modo de ver, no entorpece la decisión del actor que ha pedido que se condene a determinada persona; condonar a otra es salirse de los límites de tal demanda; es dar más de lo que se pide es, en fin, una alteración franca y sencilla de los principios universales de derecho que en toda época han constituido las prestaciones sociales con carácter de una institución jurídica que no puede ser alterada en lo que importa a su esencia y a sus fines, y a su vez a situaciones no contempladas por la ley.

Si la sentencia, dictada por el Juez Seccional del Trabajo, no fue consentida por el señor Juan Alberto Morales en la forma de la contestación, como representante legal, "Cia. Morales Ltda.", en virtud de la extemporaneidad, la condena contenida en ella no se justifica por considerarse, de conformidad con el artículo 479 del Código de Trabajo, ejecutoriada. La sentencia en ese punto, la que la alzada pretende en este punto, pide al Tribunal Superior de Trabajo y para nosotros los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo al resolver el presente Recurso Administrativo.

Por todo lo expuesto, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA que no hay lugar a las declaraciones pedidas por el Ldo. Ramón Morales.

Notifíquese.

(Fdo.) M. A. DIAZ E.—(fdo.) R. RIVERA S.—(fdo.) AUGUSTO N. ARJONA Q.—(fdo.) Gm^o. Gálvez H., Secretario.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 2

(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1952)

por medio del cual se vota un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica.

El Concejo Municipal de Colón, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo único: Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica, por la suma de seiscientos cincuenta balboas (B. 650.00) imputable al Capítulo Primero, Artículo 4º (bis) para pagar los gastos de instalación del Concejo Municipal el 1º de septiembre de 1952.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los diez y ocho (18) días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

El Presidente,

RAMON MENDEZ.

El Secretario,

Rafael E. Corcho O.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 19 de Septiembre de 1952.

Aprobado:

El Alcalde,

JOSE D. BAZAN.

El Secretario,

Dario de la Rosa.

ACUERDO NUMERO 3

(DE 14 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se destinan la suma de mil balboas (B. 1,000.00) para la construcción de un edificio público en Buena Vista y se autoriza la compra de un vehículo.

El Concejo Municipal de Colón,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la cabecera del Corregimiento de Buena Vista, se proyecta construir un edificio en el cual funcionarán, además del Cuartel de Policía, la Corregiduría, una estafeta postal, la Biblioteca pública, Dispensario, etc.;

Que es un deber ineludible de esta Municipalidad impulsar obras que como la que se menciona contribuya al mejoramiento de los servicios públicos y al progreso de los Corregimientos; y

Que se hace necesario cambiar el automóvil de uso personal del Alcalde del Distrito, que tiene cuatro (4) años de servicio y se encuentra en condiciones mecánicas deplorables.

ACUERDA:

Artículo 1º. Autorízase usar del Artículo 48, Capítulo II, Obras Públicas, del Presupuesto de Gastos la suma de mil balboas (B. 1,000.00) como contribución del Municipio de Colón para la construcción de un edificio público en el Corregimiento de Buena Vista.

Artículo 2º. Autorízase la compra de un automóvil marca "Oldsmobile", Sedán, de 4 puertas, Modelo 1952-53, hidráulico, para uso personal del Alcalde Municipal, cuyo costo máximo será de tres mil quinientos balboas (B. 3,500.00) y del cual se descontará la suma que produzca la venta del carro Packard que usa el Alcalde en la actualidad. La Tesorería hará los arreglos a fin de que el pago del nuevo automóvil se haga a un plazo no mayor de once meses, y cárguese el gasto al artículo 61, Capítulo VII, MISCELANEAS.

Artículo 3º. Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los catorce (14) días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

El Presidente,

RAMON MENDEZ.

El Secretario,

Rafael E. Corcho O.

República de Panamá.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 18 de Octubre de 1952.

Aprobado:

El Alcalde,

JOSE D. BAZAN.

El Secretario,

Dario de la Rosa.

ACUERDO NUMERO 4

(DE 23 DE OCTUBRE DE 1952)

por medio del cual se fija un impuesto.

El Concejo Municipal de Colón,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Provisional de los Municipios (Ley 27 de 1947) en su artículo 1º, inciso 2º y 3º, faculta a los Municipios para fijar impuestos a los Agentes Distribuidores y Agentes de Fábricas;

Que los Agentes Distribuidores, Agentes de Fábricas y Corredores de Comercio que tienen a esta ciudad, se han constituido en grave amenaza para el bienestar y seguridad de los comerciantes establecidos en Colón;

Que la Cámara de Comercio de Colón, en diversas ocasiones, ha sugerido la conveniencia de buscar una solución equitativa para impedir esta competencia desventajosa para el comercio local;

Que la fortaleza económica del Municipio de Colón descansa en el vigor y normal desarrollo de las actividades comerciales de la ciudad;

ACUERDA:

Artículo 1º. Fijar un impuesto de trescientos balboas mensuales (B. 300.00) a los Agentes Distribuidores, Agentes de Fábricas y Corredores de Comercio que tienen a Colón en representación de empresas o firmas comerciales no establecidas en esta ciudad.

Artículo 2º. El Tesorero Municipal reglamentará la percepción de este impuesto.

Artículo 3º. Este Acuerdo comenzará a regir sesenta (60) días después de su sanción.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

El Presidente,

RAMON MENDEZ.

El Secretario,

Rafael E. Corcho O.

República de Panamá.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 27 de Octubre de 1952.

Aprobado:

El Alcalde,

JOSE D. BAZAN.

El Secretario,

Dario de la Rosa.

AVISOS Y EDICTOS

RICARDO FARRERA.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula número 47-7324.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 2419, de esta fecha y de la Notaría en cargo los Sres. Maximino García Suárez y Otilio Benín, han perfeccionado por cinco (5) años las que comenzarán a contarse del día doce (12) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952), el término de duración de la sociedad colectiva de comercio denominada "García & Benín, Limitada", con domicilio en esta ciudad de Panamá, de la cual sociedad son sus únicos socios y

Que el Capital Social de la mencionada sociedad quedará siendo de veinte mil balboas (B. 20,000.00), aportado por ambos socios por partes iguales.

Panamá, Noviembre 24 de 1952.

RICARDO FABREGA,
Notario Público Tercero.

L. 33,431
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 39

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 31 de Diciembre del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por el Resuelto N° 4818 de 19 del presente mes de Noviembre, para dar en arrendamiento un depósito de cuatro (4) puñetas que se encuentra desocupado en el Depósito Oficial de Alcoholes, para dedicarlo exclusivamente al envejecimiento de rones.

Para participar en esta licitación precisa tener Pateo Comercial y el participante debe consignar previamente en efectivo, o en cheque de gerencia o certificado, el valor del diez por ciento (10%) de la suma básica total del arrendamiento a fin de garantizar con ello su derecho a presentar propuesta. Este diez por ciento (10%) quedará depositado hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento. Si después de celebrada la licitación el rematador desiste de sus propositos, perderá a favor del Tesoro Nacional la suma depositada y responderá de la quiebra del remate. El contrato será por un plazo máximo de cinco (5) años.

El precio básico para el remate será de cien balboas (B. 100.00) mensuales, y durante los cinco (5) años de contrato, la suma básica de seis mil balboas (B. 6,000.00).

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oírán las pujas y repujas.

El Contrato que se celebre con el rematador requerirá la aprobación del Presidente de la República, previa dictamen favorable del Consejo de Gabinete, de acuerdo con el Artículo 308 del Código Fiscal.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos o especificaciones.

Panamá, 20 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

(Tercera publicación)

JUAN MANUEL MENDOZA M.

A V I S O

El suscrito Juez del Circuito de Herrera y su Secretario, por este medio y de conformidad con el Decreto Número 17 de 1914 en su artículo 102, al público.

HACE SABER:

Que el Licenciado Carlos Alvarado Alemán, como apoderado de la señora Eloisa Campodónico de García, ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez del Circuito de Herrera.—E.S.D.

Yo, Carlos Alvarado Alemán, ejerciendo el anterior Poder Especial conferido por la señora Eloisa Campodónico de García, vengo a solicitar al Tribunal que con audiencia del señor Fiscal de este Circuito y mediante sentencia firme, previos los trámites de Ley, ordene los cambios del primer matrimonio o apellido de las menores Sara Elisa Rodríguez Campodónico, Ely Isabel Margarita Salerno Campodónico (mujeres) y cambio y adición de apellido del menor Elmo Roberto Campodónico, hijos de mi poderdante, en la forma que inmediatamente expreso.

Cambios: Los cambios consisten en sustituir los apellidos "Rodríguez" y "Salerno", con que aparecen en el Registro Civil, las dos niñas, por el de GARCÍA con que han sido y son conocidas las menores; por consiguiente, según el cambio que pido, los nombres de ellas serán: "Sara Elisa García Campodónico" y "Ely Isabel Margarita

García Campodónico". El cambio y adición de apellido de ELMO ROBERTO, consiste en agregar, antes del apellido materno ("Campodónico"), con que se le conoce en el Registro Civil, el apellido "García"; en consecuencia, según el cambio solicitado, el nombre y apellido del menor será: "Elmo Roberto García Campodónico", con el que ha sido y es conocido de familiares, nuestros y amigos.—La anteriormente solicitado se funda en los siguientes hechos:

1º Los tres (3) menores hijos de mi mandante, señora Campodónico de García, nacieron en esta ciudad: a) Sara Elisa, el 14 de abril de 1933, cuyo padre es Ernesto Rodríguez; b) Ely Isabel Margarita, el 27 de Octubre de 1935, cuyo padre es Rubén Salerno; y c) Elmo Roberto, el 21 de mayo de 1938, cuyo padre también lo es Ernesto Rodríguez, aunque no aparecen en la partida correspondiente.

2º El 21 de Septiembre de 1941, mi poderdante, Eloisa Campodónico, contrajo matrimonio civil con Sebastián García, de este Deminilio.

3º Desde 1941 los hijos de mi representada, por consideraciones efectivas en razón de la exemplar conducta y los desvelos e interés demostrados por Sebastián García para con ellos y su madre, antano, voluntariamente porque se los llamó por sus nombres, con los apellidos García Campodónico. Y en la escuela primaria (Tomás Herrera, N° 1), donde cursan estudios, se conoce a Ely Isabel Margarita y Elmo Roberto, oficialmente desde 1948, con los apellidos "García Campodónico". A Sara Elisa se le conoce oficialmente en la escuela Primaria con los apellidos "García Campodónico", desde 1948; ella cursó el primer Ciclo Secundario en Herrera y obtuvo su Diploma con el apellido "García", y en ese mismo establecimiento de enseñanza desempeña el cargo de Escribiente (Decreto Ejecutivo 415, mayo 26 de 1951, Ministerio de Educación, Gaceta Oficial N° 11,520).

4º Sara Elisa ha tenido y tiene actualmente dificultades por razón de la discordancia que existe entre el apellido "García", con que todos la conocen, y lo que consta en el Registro. En igualdad de circunstancias se conocerían Ely Isabel Margarita y Elmo Roberto, sin el cambio de apellido que solicito, lo que les es necesario para identificarse privada y públicamente, y en el futuro, para el ejercicio de sus derechos; y

5º Sebastián García ha consentido expresamente en que Sara, Ely y Elmo lo llamen padre, y esa circunstancia la conocen familiares y amigos, y así mismo ha expresado Sebastián García su consentimiento al cambio de apellidos que solicito, al firmar conjuntamente con su esposa el Poder Especial que me otorgó ella para el objeto.

PRUEBAS

Acompaño a la presente: a) Sendos Certificados de nacimiento de que trato en el hecho 1º; b) Certificado de matrimonio a que aludo en el hecho 2º; c) Certificado expedido por la Directora de la Escuela "Tomás Herrera N° 1, de Chitre", en que consta lo que afirmo en la primera parte del hecho 3º; y d) Certificado expedido por el Director del Primer Ciclo Secundario de Herrera en que consta lo que afirmo en la 2ª parte del hecho 3º (Ver Gaceta Oficial N° 11,520).—Aportaré prueba testimonial a su debido tiempo.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 128 e Inc. 2 de la Ley 66 de 1946; 304 y Concordantes del C. Judicial y Arts. 100, 102 y 105 del Decreto N° 17 de 1914, orgánica del Registro Civil.

Chitre, Agosto 27 de 1951.—C. Carlos Alvarado Alemán.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la localidad, por tres veces consecutivas, y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial, por el término de sesenta (60) días, para quien se crea con derecho a oponerse a dicha petición, le haga oportunamente.

Dado en la ciudad de Chitre, a las veintiseis (26) días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

El Juez del Circuito de Herrera,

El Secretario,

RAMÓN A. CASTILLERO CHIRRI.

R. Rodríguez Chirri.

L. 30,435

(Única publicación)



E D I C T O

Juzgado Municipal.—Santiago, nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: El señor Manuel Salvador Pirilla, varón, mayor de edad, casado, de esta vecindad, abogado panameño, cédula N° 60-2891, haciendo uso del poder que le ha otorgado Juana Guerra de Hernández, mujer, mayor de edad, casada, natural y vecina de este Distrito, con residencia en Martineito, panameña, no porta cédula, pide al tribunal se declare abierta la sucesión testamentaria del señor Pedro Guerra, que fue vecino de este Distrito y que residió en el lugar denominado "Martineito", de esta jurisdicción, y se declare como heredera universal a Juana Guerra (hoy Juana Guerra de Hernández), según lo dispuesto en el Art. 1617 del C. Judicial.

Acompaña el memorialista copia debidamente autenticada de la Escritura N° 5 de 7 de Enero de 1952, por la cual Pedro Guerra revoca el Testamento otorgado el día doce (12) de Noviembre pasado. Papel sellado. "Bienio de 1951-1952.—Escritura Pública Número cinco (5) por la cual el señor Pedro Guerra revoca el Testamento que ante esta Notaría otorgada el día doce (12) de Noviembre del corriente año y otorga otro.—Santiago, Enero 7 de 1952.—El Notario, Lorenzo Bonilla.—En la ciudad de Santiago, cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre y de la provincia y Circuito Notarial de Veraguas, República de Panamá, a los siete (7) días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos (1952), ante mí, Lorenzo Bonilla, Notario Público del Circuito Notarial de la misma Provincia, con cédula de identidad personal número (60-217), sesenta-doscientos diez y siete, compareció personalmente el señor Pedro Guerra, varón, mayor de edad, panameño, soltero, natural y vecino de este Distrito, agricultor y portador de la cédula de identidad personal número (60-240), sesenta-doscientos cincuenta a quien conozco, y quien, aunque con quebrantos de salud, se encuentra en su entero y cabal juicio y por tanto, con capacidad de disponer, y me manifestó en presencia de los testigos: Que deseando otorgar su testamento, para después de su muerte, consignándolo en las siguientes cláusulas.—Primera.—Mi nombre es como queda dicho PEDRO GUERRA, soy mayor de sesenta (60) años de edad, soy hijo legítimo de los finados Matías Guerra y Francisca Moreno, panameños, vecinos que fueron de este Distrito, soy soltero, no tengo ascendientes ni descendientes legítimos ni naturales.—Segunda.—Es mi voluntad y así lo dispongo: que todos los bienes que existieran como míos a la hora de mi muerte, y los derechos sobre algunos bienes que existieron al tiempo de mi fallecimiento, después de pagados los gastos por mi enfermedad, funerales y sufragios por mi alma, lo que hubiere de restante, lo dejo e instituyo como mi única y universal heredera, a la señora Juana Guerra, casada con Carlos Hernández.—Tercera.—Que por el presente revoco y anulo el Testamento que ante esta Notaría otorgué el día doce (12) del mes de Noviembre del pasado año. Que esta renovación la hace con la autorización que tiene según la Ley. Así lo otorgó, y después de haberse leído en alta voz por el suscrito Notario, en presencia de los testigos instrumentales que lo fueron los señores Manuel Salvador Alain Rodríguez, Félix Evangelista Hernández y Misael Hernández, los tres varones, mayores de edad, panameños, vecinos de este Distrito, de buen crédito y hábiles para ejercer el cargo por no tener impedimento legal, y a quienes conozco y quienes dicen que conocen al testador, y portan las cédulas de identidad personal Números (47-10320), cuarenta y siete, diez mil trescientos veinte, (60-1175), sesenta-un mil ciento setenta y cinco y (60-2309), sesenta-dos mil trescientos nueve respectivamente, lo aprobó por encendido y púrpura y lo firmaron todos por ante mí el suscrito Notario, haciendo constar que a esta escritura le ha correspondido el Número cinco (5) que es el de orden y con el cual, se ha marcado. Esta escritura se entregó a las ocho (8) de la mañana y se terminó a las ocho y treinta y cinco (8:35) del mismo día, sin interrupción alguna. Como el señor Pedro Guerra manifestó no saber firmar, lo rogó el señor Plinio Espinosa, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito, de buen crédito y hábil para ejercer el cargo y a quien conozco y portar la cédula de identidad personal Número (45-4544), treinta y cinco, cinco mil ochocientos treinta y seis para que lo hiciera por él, quien se encontraba presente al acto y firmó por ante mí.—Doce (12). Tachado: "Enero" dos" cinco" vale.—Tachado: corriente año "no vale. Intercalado" "último" vale.—(Fdos.) Plinio Espinosa, Manuel S. Alain R. Félix E. Hernández, Misael Hernández D.—(fdo.) Lorenzo Bonilla, Notario Público. Concuerda esta copia con el original respectivo y la expido en una foja útil y en el papel correspondiente, en Santiago, a los siete (7) días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. (1952).—El Notario (fdo.) Lorenzo Bonilla.

Bienio de 1951-1952. Victor Manuel Villalobos Cartas Director General del Registro Civil CERTIFICA: Que en el Tomo "Treinta y cinco" de defunciones de la provincia de Veraguas, a folio 470, se encuentra registrada la siguiente partida que a la letra dice: N° 940.—Pedro Guerra, varón; de sesenta y siete años, panameño, soltero, vecino de Panamá, murió de hidropesía, en Martineito, Distrito de Santiago de la provincia de Veraguas, a las doce y treinta (no consta el tiempo, sí) del día dos de marzo de mil novecientos cincuenta y dos fué sepultado en el Cementerio de Santiago distrito de Santiago, de la provincia de Veraguas, hijo de Matías Guerra y Francisca Moreno, panameños, difuntos. Así consta del parte nueve libro treinta y dos de fecha tres de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, expedido por Angel E. Riera P. Alcalde y Registrador Auxiliar del estado civil de Santiago, Panamá a las diez de la mañana del día veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos. (Fdo.) Marco Antonio Noriega.—Sección Segunda.—(hay un sello del Registro Civil).—Expedido en Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—(Fdo.) Victor M. Villalobos.—Derechos: B. 1.00.—AIM.

La cuantía de la sucesión no ha sido estimada todavía por los interesados, pero se presume que es de menor cuantía.

Por esta causa, quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en el tribunal el juicio de sucesión de Pedro Guerra, desde el día de su defunción ocurrida en Martineito de esta jurisdicción el día 2 de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Que es su heredera sin perjuicio de terceros su hermana Juana Guerra, hoy Juana Guerra de Hernández, natural y vecina de Martineito.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas que tengan algún interés en él.

Y que se fije y publique el edicto emplazatorio que manda el Art. 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

El Juez Municipal,

La Secretaria Interina,

JOSE MARIA VERGARA,

Angelina A. de Selopis,

L. 19410

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Santos Aguirre Rodríguez se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 2052.—David, dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En consecuencia, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Santos Aguirre Rodríguez desde el 15 de agosto de 1951 cuando se produjo su muerte, y

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su madre L. Rodríguez,

Y por tanto, se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún in-

terés en él, y que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito.—Gmo. Morrison, Srío. ad-int."

En cumplimiento de las disposiciones del auto proferido, se fija este edicto en la Secretaría del tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 20 de noviembre de 1952.

El Juez,

El Secretario ad-int.,

A. CANDANEDO.

Gm. Morrison.

L. 25.346
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Anastasio Ruiz N., se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de Anastasio Ruiz Noriega, desde el día doce de septiembre próximo pasado, fecha en que ocurrió su muerte; y que es su heredero sin perjuicio de terceros, y en su condición de hijo del causante, el señor Anastasio Ruiz Garrido; y ORDENA: Que comparezcan al juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, por un término de treinta días.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

L. 32.797
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 41

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Harmodio Garrido, varón, mayor de edad, soltero, panadero, natural y vecino del Distrito de Guararé, cedula 47-56908, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra, del terreno denominada "Mirabanco", ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, de nueve (9) hectáreas con seis mil quinientos (6500) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Catalino Díaz y callejón; Sur, terreno de Aquilino Garrido y Marcelo Muñoz; Este, terrenos de Abelino García, Portolafino Bravo y Manuel Muñoz, Oeste, carretera Nacional y terreno de Maximino Bravo.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término legal, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé y una copia se le entrega al interesado, para que a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Septiembre 19 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,

L. 22.435
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A la señora Isabel Castillo de Serrano, mujer, panameña, con domicilio actual desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo Manuel A. Serrano.

Se advierte a la señora Castillo de Serrano que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece a estar a derecho en el juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se entenderán las diligencias del juicio.

David, 20 de Junio de 1952.

El Juez,

La Secretaria,

A. CANDANEDO.

Dora Goff.

L. 25.082
(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Helena Bernal de Aguilera, por medio de poder otorgado a su esposo Manuel Mº Aguilera, para que la represente, solicita a esta Gobernación, en memorial de fecha 17 de Octubre del corriente año, se le adjudique título de propiedad por compra, de un globo de terreno con una capacidad superficial de dos hectáreas, siete mil setecientos setenta y seis metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Virginia Patiño vda. de Aguilera; Sur, terrenos de Cruz García y terrenos de Antonio Juárez; Este, camino de El Guineo y Oeste, propiedad de Fernán Aguilera.

Y para que sirva de formal notificación al público interesado, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Anton, así como copia se le da a la parte interesada para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, a las once de la mañana.

El Gobernador, Admº. de Tierras y Bosques de Coclé,
JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 26.577
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal y su Secretario del Distrito de Anton, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Gregoria Torrero se ha dictado un auto cuya parte pertinente resolutive dice así:

Juzgado Municipal.—Anton, tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Anton, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1º Que queda abierta la sucesión intestada de Gregoria Torrero desde el día que falleció o sea el tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

2º Que son sus herederos sin perjuicio de terceros los señores Leonardo Torrero y Gregorio Sánchez y

3º Que comparezcan a estar a derecho en este juicio las personas que tengan algún interés en él.

Fílese edicto emplazatorio a que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Cristóbal Juárez M.—(fdo.) Raquel Díaz, Srío.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos y copia de él, se en-

tierra a los interesados para que lo haga publicar conforme lo ordena la Ley.

La Secretaría,

Raquel Díaz.

L. 26.353

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 49

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José Antonio Espino, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, vecino del Distrito de Tonosí, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "El Palmar Parac", ubicado en jurisdicción del Distrito de Tonosí, de una capacidad superficial de ochocientos (800) hectáreas con ochocientos sesenta y cinco (825) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Juliana Chávez y Juan Bautista Barrios; Sur, Río Caña y camino de Volcano de Caña a Tonosí; Este, Río Caña y terreno de Juliana Chávez; y Oeste, terreno de Juan Bautista Barrios.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto, por el término legal, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Tonosí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO,

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,

Santiago Peña C.

L. 21.214

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 50

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora María Gómez, viuda, mayor de edad, viuda, de oficio doméstica, panameña, vecina del Distrito de Tonosí, ha solicitado de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "El Potrero del Palmar", ubicado en jurisdicción del Distrito de Tonosí, de una extensión superficial de ochocientos (800) hectáreas con ochocientos sesenta y cinco (825) metros cuadrados, aludido como sigue: Norte, terrenos de Juliana Chávez y Ubaldo Regalado y camino público; Sur, camino de Volcano de Caña a Tonosí; Este, camino de Caña a Tonosí y el Estero; y Oeste, potreros de José Antonio Espino y de Juliana Chávez.

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Tonosí, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Octubre 21 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO,

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,

Santiago Peña C.

L. 21.216

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 51

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Manuel de Jesús Varez, I. a, a nombre y representación del señor Carlos Melgar, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "El Zanjado", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de treinta y cuatro (34) hectáreas con cuatrocientos ochenta y cinco (485) metros cuadrados, de superficie, aludido así: Norte, terrenos de Juan Vaz-

min Melgar y Dolores González; Sur, camino de Las Tablas a Macaracas; Este, terrenos de Francisco y Carlos Melgar; y Oeste, terrenos de Alejandro de León y Cecilio Díaz.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Octubre 21 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO,

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,

Santiago Peña C.

L. 21.231

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 53

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Doctor Salvador Medina Hernández, varón, mayor de edad, casado, médico cirujano, natural y vecino de este Distrito, cedulaado 47-31525, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad en compra, del terreno denominado "Potrero de la Quebrada", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de cuatro (4) hectáreas con cuatro mil seiscientos setenta y seis (5676) metros cuadrados, de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de La Laja al Jugo; Sur, terreno de Susana Domínguez; Este, camino de La Laja a San José; y Oeste, terreno de Narcisca viuda de Domínguez.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Octubre 20 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO,

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,

Santiago Peña C.

L. 21.359

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 54

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Tomás Córdoba, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedulaado 24-988, ha solicitado de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "La Mancha", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de una extensión superficial de ochocientos (800) hectáreas con ochocientos sesenta y cinco (825) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino al Naranjo; Sur, terreno de Juanita Córdoba; Sur y Este, terreno de Juana Sánchez; y Oeste, camino de la misma.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Noviembre 18 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO,

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,

Santiago Peña C.

L. 21.361

(Segunda publicación)